MUNICIPIO DE TULUÁ	DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR		Código: F-220-03	SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 03	Fecha de aprobación: 08 de abril de 2021	Página 1 de 1	

Tuluá, 23 de enero del 2026

PARA: Gustavo Muñoz Ramirez, Profesional Universitario

DE: DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ

ASUNTO: Designación de supervisión del contrato Nro. **300.20.1.009-2026**

Cordial saludo, Gustavo Muñoz Ramírez Profesional Universitario, se le designa como supervisor el siguiente contrato:

Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO Y USO RECREATIVO EN EL MUNICIPIO DE TULUÁ
Valor:	Diecinueve Millones Ochocientos Cincuenta mil Pesos M/cte. ($19.850.000).
Actividades:	1. Realizar el registro y reporte oportuno de los resultados de las muestras de agua para consumo humano en el Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP, correspondientes al municipio de Tuluá, tanto en su zona urbana como rural, conforme a los lineamientos y plazos establecidos por la normatividad vigente. 2. Atender, gestionar y dar respuesta oportuna y efectiva a los requerimientos, peticiones, quejas, reclamos, sugerencias (PQRS) y/o derechos de petición presentados por los usuarios, así como a los requerimientos emitidos por los entes de control, en lo relacionado con los componentes de salud ambiental vinculados a la calidad del agua y al ruido ambiental, a través de las plataformas, medios y procedimientos establecidos por el municipio. 3. Notificar y socializar a los representantes de los acueductos los resultados del monitoreo de la calidad del agua para consumo humano, así como el Índice de Riesgo de la Calidad del Agua (IRCA), garantizando la comprensión de los hallazgos, su interpretación técnica y las posibles acciones de mejora derivadas del análisis. 4. Diseñar, mantener y actualizar mensualmente una base de datos tipo censo que registre los establecimientos relacionados con el recurso hídrico (acueductos, piscinas, tanques de almacenamiento de agua y sistemas de tratamiento de aguas residuales), incluyendo información detallada sobre sus condiciones sanitarias. Asimismo, realizar las visitas técnicas correspondientes y actualizar la georreferenciación de los puntos de muestreo, garantizando la precisión y trazabilidad de la información recopilada. 5. Brindar acompañamiento técnico y asesoría en las reuniones y comités de salud ambiental que aborden temáticas relacionadas con la calidad del agua para consumo humano y la gestión del ruido ambiental, contribuyendo al análisis, seguimiento y toma de decisiones orientadas al mejoramiento de las condiciones ambientales y sanitarias. 6. Coordinar y programar la toma de muestras de agua para consumo humano en zonas urbanas y rurales, conforme al cronograma establecido y al formato de programación suministrado por el Laboratorio de Salud Pública Departamental, garantizando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos vigentes. 7. Realizar el reporte de las actividades de inspección, vigilancia y control a los

	laboratorios que efectúan análisis físicos, químicos y microbiológicos del agua destinada al consumo humano, conforme a lo establecido en el numeral 10 del artículo 8 del Decreto 1575 de 2007, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y las disposiciones normativas vigentes en materia de salud pública y control de la calidad del agua. 8. Programar y ejecutar jornadas de capacitación y sensibilización dirigidas a la comunidad en general, así como al personal administrativo y operativo de los acueductos y/o sistemas de abastecimiento de agua (incluyendo acueductos, piscinas, tanques de almacenamiento y sistemas de tratamiento de aguas residuales). Estas capacitaciones tendrán como finalidad fortalecer los conocimientos y promover la conciencia sobre la importancia de la desinfección, el control de la calidad del agua y las buenas prácticas para la gestión sostenible del recurso hídrico. 9. Realizar el registro de la toma de muestras de agua en la plataforma del Laboratorio de Salud Pública Departamental, garantizando el cumplimiento de los protocolos establecidos. Asimismo, efectuar la descarga y revisión mensual de los informes de ensayo de agua correspondientes a las muestras reportadas, asegurando su adecuada documentación y archivo. 10. Realizar visitas técnicas de seguimiento y verificación a las plantas de tratamiento de agua de Centroaguas E.S.P. y del municipio de Tuluá, con el fin de evaluar las condiciones operativas y de cumplimiento ambiental. • Efectuar dos (2) visitas durante los meses de marzo y junio a la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Centroaguas E.S.P. • Efectuar una (1) visita a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) del municipio de Tuluá. Cada visita incluirá la revisión de parámetros de funcionamiento, control de calidad del agua, condiciones de ruido ambiental y cumplimiento de la normatividad vigente aplicable. 11. laborar y presentar mensualmente el reporte estadístico correspondiente a la caracterización de los ejes poblacionales, conforme al formato oficial definido por la Secretaría de Salud. Asimismo, brindar soporte a las actividades asignadas por el Secretario de Salud, orientadas al fortalecimiento de la salud pública y directamente vinculadas al objeto contractual. Igualmente, mantener actualizado el proceso de gestión documental del área y realizar la actualización semanal del Drive institucional de la Secretaría de Salud Municipal
Nombre del contratista: Nit:	**ADALBERTO LOPEZ OROZCO** **6.498.932** de Tuluá
Plazo:	154 Dias

Si la presente designación se realiza en la etapa de planeación el objetivo de esta es que el supervisor tenga pleno conocimiento del proceso contractual, y con ello pueda determinar los puntos de control, tratamientos y seguimiento a desarrollar para una adecuada supervisión.

Antes de suscribir el acta de inicio, deberá verificar que se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

El supervisor deberá en primera instancia revisar el clausulado, verificar que el contrato cuente con el Registro Presupuestal correspondiente, efectuar el cómputo de los plazos para la entrega de informes, determinar la fecha de vencimiento del contrato y concertar una reunión

con el contratista para definir y suscribir el acta de inicio y demás aspectos que se consideren relevantes para la ejecución del contrato.

En cumplimiento de esta función, el supervisor debe vigilar el oportuno y correcto cumplimiento del objeto contractual y todas las obligaciones inherentes del mismo, por lo que deberá reportar las novedades, cumplimientos, atrasos, incumplimientos, necesidades, viabilidad de prorrogas, adiciones, modificaciones al contrato y todo lo concerniente al contrato.

Este formato no es necesario cuando la supervisión sea realizada por el Director, Jefe o Secretario de Despacho, ya que dicha función fue delegada mediante el Decreto 200-024-021 del 12 de enero de 2021, en el literal j del numeral 1.8.2.

Quien designa,

DIEGO FERNANDO SÁNCHEZ PÉREZ
Secretario de Salud

Quien acepta designación,

GUSTAVO MUÑOZ RAMIREZ
Profesional Universitario

Redactor: Martha Isabel Torres Vidal, Auxiliar Administrativo
Transcriptor: Martha Isabel Torres Vidal, Auxiliar Administrativo